# CERTIFICADO

 Certifico que con fecha 7 de junio de 2023, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Penal, para tipificar el delito de tenencia de elementos tecnológicos que permitan a las personas privadas de libertad comunicarse con el exterior, Boletín N° 15.796-07, iniciado en Moción, con urgencia calificada de “simple”.

 Cabe señalar que el proyecto de ley fue analizado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. La iniciativa fue conocida por la Comisión en virtud del acuerdo adoptado por la Sala del Senado con fecha 7 de junio de 2023.

 A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron los Honorables Senadores señores Coloma, Galilea, Lagos y Núñez.

 Asistieron, asimismo:

Del Ministerio de Justicia, el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Subsecretaria, señora Macarena Lobos.

El asesor del Honorable Senador Núñez, señor Elías Mella.

 De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca del artículo único del proyecto, en los términos en que fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como reglamentariamente corresponde.

 **Puesto en votación en particular el artículo único, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Galilea, Lagos y Núñez, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

 El informe financiero **N° 117**, adjunto a los antecedentes, emanado de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de junio de 2023, es del siguiente tenor:

“**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 076-371) modifican el proyecto de ley para sustituirlo.

Se establece que quien, encontrándose privado de libertad en un establecimiento penitenciario tuviere en su poder intercomunicadores, teléfonos, partes de ellos, chips telefónicos u otros elementos tecnológicos que permitan comunicarse con el exterior, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Asimismo, el funcionario público que omitiere denunciar el hecho descrito si tuviese conocimiento de aquello, será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y suspensión en su grado mínimo a inhabilitación absoluta temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio del cargo u oficio.

**II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Este proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**. La aplicación de los procedimientos regulados en la indicación será realizada con el presupuesto vigente de las instituciones involucradas.

**III. Fuentes de información**

• Indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica el Código Penal, para tipificar el delito de tenencia de elementos tecnológicos que permitan a las personas privadas de libertad comunicarse con el exterior.”.

 Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

 Valparaíso,7 de junio de 2023.

